

RESOLUCION EXENTA N° 1846 /

VALPARAISO, 13 MAYO 2010

VISTOS: Lo dispuesto en la Resolución 1300, en su capítulo 3, numeral 11.5.3, que señala: "En caso de mercancías amparadas por declaraciones de ingreso legalizadas y seleccionadas para revisión documental, los despachadores deberán presentar la carpeta con los documentos de base correspondientes, ante la Unidad de Control que determine la Aduana, en el plazo que establezca cada aduana, no haciéndose exigible el pago de los derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes, cuando corresponda el pago de los tributos."

CONSIDERANDO: Que como lo ordena la norma antes señalada, es necesario establecer un plazo para la presentación de las carpetas seleccionadas para revisión documental.

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes, la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República de la y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L. N° 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ESTABLECESE un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de legalización de la declaración seleccionada para revisión documental, para la presentación de la carpeta con todos sus documentos de base ante la unidad de control documental de esta Dirección Regional o ante las dependencias aduaneras ubicadas en los almacenistas extraportuarios.

Cada unidad deberá establecer un sistema que permita llevar un adecuado control interno de los plazos y de las carpetas que le son presentadas.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Distribución:

- Fiscalización
- Cámara Aduanera ✓
- Anagena
- Fiscalizadores


ANA MARÍA VALLINA HERNÁNDEZ
Directora Regional de Aduana V Región

AMVH/CEC/AAC/ANMF/aac